



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC)

PRIMERA VISITADURIA REGIONAL

Expediente: CDHEC/1/2024/038/Q

Quejoso: Q1

Agraviado: AG1

Autoridades: Autoridades municipales de

Múzquiz, Coahuila de Zaragoza

Asunto: Presentación de queja

Acuerdo: Incompetencia distrital;

Remisión a Sexta Visitaduría Regional (SVR)

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de Febrero de 2024. -----

Con fecha 31 de Enero de 2024, se recibió oficio número VG/XX/2024, signado por la Visitadora General de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien remite el oficio número XXXXX signado por el Mtro. A1, Director General y Encargado del Despacho de la Quinta Visitaduría General de la CNDH, quien a su vez remite el escrito de queja presentada por **Q1**, por considerar violaciones a sus derechos humanos, en contra de la **Autoridad(es) municipales de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza**, cuyos datos de identificación de las partes intervinientes se encuentran al marco señalados; haciendo análisis y estudio del expediente **CDHEC/1/2024/038/Q**, esta CDHEC determina que la Autoridad Responsable no se encuentra dentro de la competencia de esta PVR, por tal motivo se remite la queja presentada a la Sexta Visitaduría Regional, con sede en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

Son aplicables: Artículos 19 y 95 de la Ley de la CDHEC:

“ARTÍCULO 19. La Comisión tiene competencia en todo el territorio del Estado, y conocerá de oficio o a petición de parte, de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público...

ARTÍCULO 95. Será competente para conocer de una queja, la Visitaduría Regional o la Itinerante del lugar en que se cometió el acto o la omisión violatoria de Derechos Humanos.

Analizado el contenido de la solicitud planteada por el(la) quejoso(a), se desprende que se duele **de hechos ocurridos en la ciudad de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza**, presuntamente cometidos por autoridades municipales de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, con destacamento en el municipio de Parras de la Fuente; en específico de la Alcaldesa, A2, por tal circunstancia, ésta **Comisión Estatal (CDHEC)** es **competente para conocer** de la queja a través de la **Sexta Visitaduría Regional** con residencia en **Sabinas, Coahuila de Zaragoza**; **remítase** el expediente que se formula a esa Visitaduría para efecto de que en el ámbito de su respectiva competencia, provea y resuelva conforme



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza (CDHEC)

a derecho corresponda, ya que esta **Primera Visitaduría Regional (PVR) carece de competencia distrital.**

Fórmese el expediente de remisión y regístrese en el libro respectivo bajo el número estadístico que le corresponde. Infórmese el presente acuerdo al Mtro. José Ángel Rodríguez Canales, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila. Notifíquese al quejoso(a) y remítase el expediente a la Sexta Visitaduría Regional. Así lo acuerda y firma la Licenciada Gardenia Esmeralda Salinas Márquez, Primera Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila. **Doy fe.**-----

GESM/CVAR